TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Ministerio de INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº 523.

Asunción, 17 de noviembre de 2.020.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum UEP 3354/OC-PR-3/N° 099 de fecha 02 de noviembre de 2.020, por el que el Señor Víctor Romero, Especialista Financiero, se ha dirigido al Viceministro de MIPYMES, en el que solicita realizar las diligencias suficientes para la suscripción de la Adenda N° 1 del Contrato N° 06/2019 "Servicio de Auditoria y Consultoría" entre el Viceministerio de MIPYMES y la firma "Gestión Empresarial – Estudio de Auditoria y Consultoría", providenciada por el Director General de Administración y Finanzas a esta Dirección General, solicitando parecer jurídico, expresamos lo siguiente:

Antes de entrar al análisis de la cuestión, que será sometida a dictamen, es necesario advertir, que el presente parecer jurídico, es una recomendación jurídica emanada de un Órgano Consultivo (Dirección General de Asuntos Legales). En ese sentido el Prof. Dr. Roberto Dromi en su obra ACTO ADMINISTRATIVO, EDITORIAL CIENCIA Y CULTURA, AÑO 2008, expresa: "*Los Dictámenes son actos jurídicos de la Administración emitidos por órganos competentes, que contienen opiniones e informes técnicos – jurídicos preparatorios de la voluntad administrativa…a. Actos jurídicos de la Administración... El dictamen es un acto jurídico unilateral de la Administración, con efectos mediatos, indirectos. En tal sentido* ***no obliga, en principio, al órgano ejecutivo, ni extingue o modifica una relación de derecho con efecto respecto de terceros****, sino que se trata de una declaración interna, de juicio u opinión, que forma parte del procedimiento administrativo en marcha… (pág. 350-351). "…El dictamen es obligatorio cuando la norma indica expresamente que debe solicitárselo como requisito preparatorio de la voluntad administrativa,* ***sin que tal obligatoriedad se extienda a aceptar las conclusiones del dictamen****…".* Por lo que se deja expresa constancia, que la facultad decisoria del Órgano Ejecutivo se encuentra expedita a los efectos de considerar o no la recomendación expuesta en el mismo.

Inicialmente, el Proyecto Mejora de las Capacidades Empresariales de las MIPYMES - Préstamo BID 3354/OC-PR-3 de MIPYMES y la Empresa Gestión Empresarial-Estudio de Auditoria y Consultoría han suscripto el referido Contrato el día 09 de abril de 2019, cuyo plazo de vigencia se extendía hasta el 30 de junio de 2.021.

Sin embargo, como se puede constatar, la mencionada Enmienda propone en su artículo 1°: *"Aprobar la Adenda N° 1/2020 al Contrato 06/2019, correspondiente a la Consultoría para "SERVICIO DE IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION PARA EL FORTALECIMEINTO DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES", suscripto entre el Viceministerio de Mipymes – PROYECTO DE MEJORA DE LAS*

Abog. Jefe Departamento de Cuestiones Generales y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Ma. B. SIMONINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES PRESTAMO 3354/OC-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, que modifica el Contrato en los siguientes clausulas:

1. Alcance de los servicios

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Acta de Negociación de Contrato; los Términos de Referencia de la Auditoria, la Propuesta Técnica y Económica de la Empresa Auditora. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del Proyecto "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES", ejecutado por el Vice Ministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio – PRESTAMO BID 3354/OC-PR-3, de los Ejercicios Fiscales cerrados de los años 2017/2018; 2019 y 2020/2021, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la para Proyectos financiados por el BID (OP-273-6) y la Guía de Externa de las Operaciones financiadas por el BID (incluyendo los Términos de Referencia).

2.Duración

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta el **30/junio/2021**, o hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto. **Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.**

6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Gs. 113.537.600.- (Guaraníes Ciento trece millones quinientos treinta y siete mil seiscientos) IVA INCLUIDO**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el territorio paraguayo.

Abog. [illegible]
Jefe del Departamento
de Cuestiones Contratos y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Direccion General de Asuntos Legales

Mag. SIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

7. <u>Pagos</u>

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables serán pagados **N/A**; y
2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

- **Primer pago, del 40%, contra la aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2017/2018, culminado y auditado.**
- **Segundo pago, del 30%, contra la aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2019, culminado y auditado.**
- **Pago final, del 30%, contra la aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2020/2021, culminado y auditado.**
-

<u>Que quedan redactadas de la siguiente forma:</u>

1. <u>Alcance de los servicios</u>

1.1 Los servicios a ser prestados por el Auditor deberán efectuarse de conformidad con los términos de este Contrato, el cual incluye: Acta de Negociación de Contrato; los Términos de Referencia de la Auditoria, la Propuesta Técnica y Económica de la Empresa Auditora. Todos estos documentos son incorporados al presente Contrato y pasan desde este momento a formar parte integral del mismo. En particular, se solicita al Auditor que efectúe una auditoría del **Proyecto "*MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES*", ejecutado por el Vice Ministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio** – PRESTAMO BID 3354/OC-PR-3, de los Ejercicios Fiscales cerrados de los años 2017/2018; 2019, 2020 y 2021/2022 , de acuerdo con los requerimientos establecidos en la para Proyectos financiados por el BID (OP-273-6) y la Guía de Externa de las Operaciones financiadas por el BID (incluyendo los Términos de Referencia).

<u>2. Duración</u>

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la firma del presente documento por ambas partes y, a menos que fuere terminado anticipadamente por el Contratante antes de su expiración, según lo estipulado en la Cláusula 8 de este Contrato, continuará vigente hasta el **30/junio/2022**, o hasta la fecha en la cual el Contratante haya dado por aceptadas todas y cada una de las tareas encomendadas al Auditor, de acuerdo al cronograma previsto. **Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada previamente y por escrito por el Contratante.**

Abog. N... Jefe ... Departamento de Cuestiones ... Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MEB. GIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

6. Honorarios y gastos

6.1 A cambio de la prestación de los servicios materia de este Contrato, el Contratante pagará al Auditor la suma de **Gs. 148.242.600.- (Guaraníes Ciento cuarenta y ocho millones doscientos cuarenta y dos mil seiscientos) IVA INCLUIDO**. El total de esta suma incluye los honorarios del Auditor y los gastos reembolsables necesarios para el cumplimiento del presente Contrato. La cifra mencionada anteriormente incluye gravámenes e impuestos aplicables en el territorio paraguayo.

7. Pagos

7.1 El pago de los honorarios y gastos reembolsables indicados en la precedente Cláusula 6.1 será efectuado por el Contratante de la siguiente manera:

1. Los gastos reembolsables serán pagados **N/A**; y
2. Los honorarios y otros gastos serán pagados de acuerdo al siguiente esquema:

Pago	Concepto	Monto Gs.
Primer pago	Aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2017/2018, culminado y auditado	45.415.040
Segundo pago	Aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2019, culminado y auditado	34.061.280
Tercer pago	Aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2020, culminado y auditado	34.061.280
Pago final	Aprobación del Informe de Auditoria del Ejercicio Fiscal 2021/2022, culminado y auditado	34.705.000
	Total Gs.	**148.242.600**

De igual forma el ART.2°.- establece lo siguiente: AUTORIZAR al Viceministerio de MIPYMES del Ministerio de Industria y Comercio a suscribir la Adenda N° 1/2020.

En ese sentido, a través de la Nota CPR/C/2.020/1685 de fecha 27 de octubre de 2.020, dirigida al Viceministro de Mipymes, la Representación en Paraguay del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha indicado entre otras cosas lo que copiado textualmente dice: "*...Al respecto, luego de revisar la documentación recibida, el Banco no tiene objeción a los mismos.*

Abg. [illegible] Jefe del Departamento de Cuestiones Previsionales y Adquisiciones

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Mag. [illegible] ANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

Obra en autos, el proyecto de resolución elaborado por MIPYMES por la cual se propone que la Señora Ministra de Industria y Comercio apruebe la referida adenda, en la cual se observa que la misma producirá una variación en cuanto al monto del Contrato.

Igualmente, obran en autos las PREVISIONES PRESUPUESTARIAS POR PROGRAMAS/PROYECTOS/ACTIVIDADES, F-G04: PLURIANUAL, remitida por la Dirección Financiera del MIC, a través del Memorándum DF/0238/2020.

El mencionado procedimiento administrativo ha sido una contratación excluida en los términos de la Ley N° 2.051/2.003 de Contrataciones Públicas, ya que se ha cumplido con el criterio señalado en el Art 2 °, inc. c) de la referida Ley, teniendo en cuenta que el Programa se enmarca en el Convenio de Préstamo BID 3.131 OC/PR, firmado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, habiendo sido aprobado por el Congreso mediante la Ley N° 5.326/2.014.

En ese sentido, cabe recordar que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice I – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que: ***"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex - ante, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos".***

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen, se recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General, para la prosecución de los trámites que conlleven a la emisión de la Resolución POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1/2020 AL CONTRATO 06/2019 FIRMADO ENTRE EL VICEMINISTERIO DE MIPYMES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COEMRCIO Y GESTION EMPRESARIAL – ESTUDIO DE AUDITORIA Y CONSULTORIA PARA LA PRESTACION DEL "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA" EN EL MARCO DEL PROYECTO DE "MEJORA DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES DE LAS MIPYMES" PRÉSTAMO 3354/OC.-PR-3, DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Abog. NORMA FLORENTÍN
Jefe de Departamento
de Cuestiones Contractuales y Adquisiciones

ABG. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Dirección General de Asuntos Legales

MAB. SILVINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

Una vez diligenciado el mencionado acto administrativo, las partes podrán formalizar la Adenda Contractual propuesta.

Es nuestro Dictamen, Salvo mejor parecer.

Abg. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. ...
de Contrataciones
...quisiciones

MGS. GIANNINA RIOS
Directora General de Asuntos Legales
Ministerio de Industria y Comercio

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- [ ] Gabinete del Ministro
- [ ] Sub Secretaría de Industria
- [ ] Sub Secretaría de Comercio
- [ ] Sub Secretaría de MIPYMES
- [x] Secretaría General
- [ ] Asuntos Legales
- [ ] Gabinete Técnico
- [ ] Auditoría
- [ ] Proyectos
- [ ] Dirección de Finanzas
- [ ] Dirección de Contabilidad
- [ ] Dirección de Contrataciones
- [ ] Dirección de Talento Humano
- [ ] Dirección de Serv. Administrativo
- [ ] Dpto. de Tesorería
- [ ] Asesoría Legal D.G.A.F.
- [ ] Archivo
- [ ] Otros

Providencia: Con V.B. de la DGAF y el Dictamen Jurídico 523/2020, corresponde proseguir con la Resolución de Adenda N° 1

Recibido Hora Firma

4955
17-11-2020.-

C.P. JULIO CESAR ARMOA
Director General
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Martín Alcides Mareco Aquino
Coordinador
Secretaría General

17-11-20
17:30